

Barranquilla



G.A.

07 SET. 2018

2-005453

Señores: CASA EDITORIAL EL TIEMPO Atte. Gabriel Castellanos Castellano Rep. Legal Dir Avenida calle 26 No 66B-70 Bogotá D.C

Referencia:

00001214

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0831-002 Elaboro. JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental Revisó: Amira Mejia B,---Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

V

Calle 66 N°. 54 - 43 *PBX: 3492482 Barranquilla-Colombia cra@crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co



AUTO No. 0 0 0 0 1 2 14 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica a la empresa CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., identificada con NIT. 860.001.022-7, representada legalmente por el señor Gabriel Castellanos Castellanos y ubicada en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000448 del 17 de mayo de 2018, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto			
Auto Nº 000712 del 18 de julio del 2010.	diligenciamiento de generación de residuos peligrosos de los años 2007 y 2008			
Auto Nº 000721 del 30 de agosto del 2012 2012	Se requiere a la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A, la presentación de los certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generadores en 2011 plan de transporte para la recolección de residuos peligrosos y el cierre del aplicativo Registro de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos para los años 2007 y 2008.			
Oficio radicado Nº 008733 del 2 de octubre del 2012	La empresa Casa Editorial El Tiempo S.A, presenta soporte documental del cierre del aplicativo Registro de generadores de Residuos o Desechos peligrosos, certificados de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y plan de contingencia asociado a la recolección de residuos peligrosos en la empresa en mención			
Auto 01214 del 27 de diciembre de 2013	Se requiere a la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A la presentación del plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas (30 días hábiles)			
Oficio radicado Nº 001734 del 28 de febrero de 2014	La empresa Casa Editorial El Tiempo S.A remite el Plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas.			
Auto N°000925 del 26 de noviembre del 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Casa Editorial el TIEMPO S.A.			
Auto N°00001222 del 29 de diciembre del 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Casa Editorial el TIEMPO S.A.			
Radicado N°000107 del 7 de enero del 2015	La empresa Casa Editorial el TIEMPO S.A. presenta respuesta al Auto N°000925 del 26 de noviembre del 2014.			
Auto N°00001446 del 6 de diciembre del 2016	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Casa Editorial El Tiempo S.A.			

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Casa Editorial El Tiempo S.A opera con normalidad su actividad de edición, impresión y distribución de periódicos y revistas.

CUMPLIMIENTO:

Sago.

AUTO No. 00001214 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

ACTO	OBLIGACIÓN		MIENT	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO		SI	NO	
Auto N°000925 del 26 de noviembre del 2014 (Notificado el 4 de diciembre del 2014)	Realizar el registro en el inventario de PCB y solicitar posteriormente la activación del usuario ante esta autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido por el capítulo 3 de la Resolución N°222 el 2011.		x	Mediante Radicado N°000107 del 7 de enero del 2015, se solicita plazo para cumplir con este requerimiento.
	Presentar copia física del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de tal forma que garantice su consulta.	x		Mediante Radicado N°000107 del 7 de enero del 2015, se cumple este requerimiento.
	Presentar el plan de contingencias para el manejo de sustancias nocivas, como se requirió en el Auto N°01214 del 2012, so pena del inicio de un proceso sancionatorio ambiental.	×		Mediante Radicado N°000107 del 7 de enero del 2015, se cumple este requerimiento.
Auto N° 1446 del 6 de diciembre de 2016 (Notificado por aviso web N° 124 del 25 de enero del 2017)	Hacer una limpieza al área de almacenamiento de residuos peligrosos y aprovechables y presentar a esta corporación evidencia fotográfica de la actividad.		X	En la visita realizada el 27 de febrero del 2018, se evidenció el área de residuos peligrosos y aprovechables en las mismas condiciones de desaseo que tenía al momento de la visita de seguimiento del año 2016.
	Establecer un área para el almacenamiento de cartones y/o papeles impregnados con insecticidas u otro material de carácter peligrosos.		Х	En la visita realizada el 27 de febrero del 2018, se evidenció el área de residuos peligrosos en las mismas condiciones que tenía al momento de la visita de seguimiento del año 2016.
	Adjuntar los certificados de disposición de residuos peligrosos y certificados de la entrega del material aprovechable emitido por el gestor.	;	×	Parcialmente cubierto. Al momento de la visita del 27 de febrero del 2018, se presentaron los certificados de disposición y entrega de residuos peligrosos a la empresa TECNIAMSA S.A. Sin embargo no se obtuvo respuesta relacionada con los certificados de entrega del material aprovechable emitido por el gestor.
	Dar cumplimiento al Auto N°000925 de 26 de noviembre del 2014 en relación a cumplimiento del registro en el inventario de PCB.	. []	x	No se encuentra evidencia en el expediente del cumplimiento a este requerimiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se llevó a cabo la visita de seguimiento ambiental a la empresa Casa Editorial El



AUTO No. 0 0 0 1 2 14 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

Tiempo S.A. Se requirió el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) con el objeto de identificar y correlacionar los desechos generados en la actividad productiva de la empresa para posterior verificación en el área operativa, sin embargo no fue posible verificarlo, debido a que la persona que atendió la visita no tenía acceso a estos. De igual manera sucedió con el plan de contingencias.

- ❖ La actividad productiva de la Casa Editorial El Tiempo S.A, genera residuos tanto sólidos como líquidos entre los que se destacan: aceite, tanques impregnados de aceites, estopas, rodillos de caucho usados, planchas de aluminio, papel y efluentes líquidos contaminados con tinta, estos últimos son almacenados en un tanque de 5000 litros. Durante el recorrido se observó el depósito de agua residual contaminada con tinta junto con la bomba, la cual conduce el líquido a través de tuberías al tanque elevado de 5000 litros. El tanque se encuentra dentro de una piscina que se utiliza en caso de emergencia o fuga. Dicho tanque sirve de almacenamiento temporal para remitir a su posterior disposición final a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P.
- ❖ Se verificaron los certificados de disposición final de estos residuos peligrosos los cuales son entregados al gestor identificado como TECNIAMSA S.A. E.S.P., esta actividad se realiza de 1 a 2 veces al mes aproximadamente, dependiendo de la producción.
- ❖ Se procedió a verificar en la visita los requerimientos del Auto N° 1446 del 6 de diciembre de 2016, sin embargo, los representantes de la empresa no tenían conocimiento sobre este acto administrativo, el cual fue notificado por aviso web N° 124 del 25 de enero del 2017. Se corroboró que la empresa cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos dividida de la siguiente forma: almacenamiento temporal de aceites usados, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), envases usados. Esta área se encontró señalizada y divida en secciones a través de mallas metálicas, la zona donde se guardan los aceites usados cuenta con estibas de plásticos que presentan orificios y base, para contener el aceite en caso de algún accidente. La zona de RAEE se encontró con material no perteneciente a esta categoría de residuos como lo son rollos de papel y cartón.
- ❖ Existe un área de aprovechamiento, donde se constató papel y cartón impregnado de insecticida y planchas de aluminio, pero en otra área también se encontró dicho material de aprovechamiento, no se encontró señalización que relacione el almacenamiento de estos residuos. Según manifestó la persona que atendió la visita, el material recuperable como el cartón es entregado a un tercero denominado María Chacón (Recicladora), sin embargo no se encontró certificación de la disposición final por parte de esta persona. El área de residuos peligrosos y aprovechables se encuentra en las mismas condiciones de desaseo que tenía al momento de la visita de seguimiento del año 2016.

CONCLUSIONES:

- ✓ No fue posible verificar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP). De igual manera sucedió con el plan de contingencias. Incumpliendo con El Decreto 1076 de mayo del 2015, que en su Artículo 2.2.6.1.3.1. Inciso b), establece: Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando se realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- ✓ Se corroboró que la empresa cuenta con un área de almacenamiento de residuos peligrosos señalizada y divida en secciones a través de mallas metálicas, la zona donde se guardan los aceites usados cuenta con estibas de plásticos que presentan orificios y base, para contener el aceite en caso de algún accidente. La zona de RAEE

Karbig

AUTO No. 0 1 0 1 2 14 201

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

se encontró con material no perteneciente a esta categoría de residuos, como lo son rollos de papel y carton. Cuentan con un tanque para el depósito de agua residual contaminada con tinta con ayuda de una bomba, la cual conduce el líquido a través de tuberías al tanque elevado de 5000 litros. Las inspecciones se realizaron siguiendo los lineamientos establecidos en las Guías Ambientales de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas Peligrosas y Residuos Peligrosos.

- ✓ Se verificaron los certificados de disposición final de estos residuos peligrosos los cuales son entregados al gestor identificado como TECNIAMSA S.A. E.S.P., tal cual como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1. Sección k, del Decreto Único 1076 del 2015 el generador debe "...Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, conformidad con la normatividad ambiental vigente...", esta actividad se realiza quincenal o mensual, dependiendo como se requiera.
- ✓ Existe un área de aprovechamiento, donde se constató papel y cartón impregnado de insecticida y planchas de aluminio, pero en otra área también se encontró dicho material de aprovechamiento, no se encontró señalización que relacione el almacenamiento de estos residuos.
- ✓ Se procedió a verificar en la visita los requerimientos del Auto N° 1446 del 6 de diciembre de 2016, sin embargo, los representantes de la empresa no tenían conocimiento sobre este acto administrativo, el cual fue notificado por aviso web N° 124 del 25 de enero del 2017. El área de residuos peligrosos y aprovechables se encuentra en las mismas condiciones de desaseo que tenía al momento de la visita de seguimiento del año 2016, por lo tanto se encontró que la empresa no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Auto N° 1446 del 6 de diciembre de 2016.
- ✓ A la fecha, la Casa Editorial El Tiempo S.A., ha realizado registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos del 2007 al 2017, cumpliendo con los plazos establecidos en el Artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007".

FUNDAMENTO LEGAL

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del Articulo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el **Artículo 5º de la ley 1333 de 2009** determina: *Infracciones.* Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas

130.P

AUTO No. 000012 14 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1. Inciso b), El Decreto 1076 de mayo del 2015, que en su Artículo 2.2.6.1.3.1. Inciso b), establece: Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando se realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Que el inciso k del articulo antes señalado se establece que el generador debe "...Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, conformidad con la normatividad ambiental vigente...",

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., ubicado en el Municipio de Malambo, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A , identificada con NIT 860.001.022-7, representada legalmente por el señor Gabriel Castellanos Castellanos, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales una vez ejecutoriado el presente proveído:

- a).- Deberá mantener disponible el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos y el Plan de Contingencias para cuando se realicen actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- b).-Cumplir de forma inmediata con los requerimientos hechos mediante los actos administrativos:
 - Auto No 925 del 25 de noviembre del 2014: realizar el registro en el inventario de PCB y solicitar activación de usuario.
 - Auto No. 1446 del 6 de diciembre de 2016: relacionados al adecuado manejo y disposición de residuos peligrosos.

SEGUNDO: El informe técnico No 000448 del 17 de mayo de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

Reco

AUTO No. 00012 14 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Articulo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

06 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0831-002 Elaboro: JSandoval H.--Abogada G Ambiental Revisó: Amira Mejia B.-Profesional Universitario-G.Ambienta] ﴿ إِذَا لَهُ الْمُعْلَىٰ الْمُعْلَىٰ الْمُعْلَىٰ